



239/2020

Huinca Renancó, 19 de junio de 2020

VISTOS

La situación epidemiológica causada por el virus COVID-19 (coronavirus).

Y CONSIDERANDO

Que, la dinámica mundial y nacional en torno a esta pandemia va cambiando día a día, y que con el fin de proteger a todos los ciudadanos de nuestra localidad necesario adoptar medidas preventivas, excepcionales, precisas y concretas.

Que a través del Decreto N° 297/20 el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada, sucesivamente, por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, y 493/20.

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 520/20 el PODER EJECUTIVO NACIONAL, estableció el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas en tanto estos verifiquen en forma positiva ciertos parámetros epidemiológicos y sanitarios.

Que, las personas mayores de SESENTA (60) años de edad, deberán permanecer en el domicilio la mayor parte del tiempo y minimizar el contacto social, y no asistir a actividades sociales, lugares de alto tránsito y aglomeración de personas, ello a fin de evitar un posible contagio.

Y que, es prioritario establecer un Estado eficaz y atento a las necesidades de la población como condición indispensable para la salud, es por ello que:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1: ADHIÉRASE la Municipalidad de Huinca Renancó a la Disposición N° DI-2020-264-APN-ANSV#MTR emitido por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Vial.

Artículo 2: PRORRÓGUESE de manera preventiva y con carácter excepcional, por el término de 60 (sesenta) días, la vigencia de las Licencias Nacionales de Conducir de las ciudadanas y los ciudadanos mayores de SESENTA (60) años de edad.

Artículo 3: REMÍTASE de manera inmediata a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL copia del respectivo decreto, a fin de ser incorporado en los sistemas informáticos del Sistema Nacional de Licencias de Conducir (SINALIC).

Artículo 4: El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Artículo 5: DESE amplia difusión por todos los medios que se encuentren al alcance de este municipio al presente decreto.

Artículo 6: Protocolícese, comuníquese al archivo municipal, y archívese.



Oscar M. Elías Saliba
Dr. OSCAR M. ELIAS SALIBA
INTENDENTE MUNICIPAL
HUINCA RENANCO